REPUBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217-2014/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G**

Sullana, 28 MAY 2014

**VISTO,** la solicitud s/n de fecha 19 de mayo del 2014, presentada por la señora YESICA RAQUEL GARCIA GARCÍA, servidora contratada por servicios personales por Proyectos de Inversión, de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura; mediante la cual alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo que corresponde a Licencia por Maternidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del Visto, la señora YESICA RAQUEL GARCIA GARCIA, servidora contratada por servicios personales por proyectos de inversión de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional Piura, alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00001466-4, de fecha 10 de mayo del 2014, expedido por el Hospital II, Jorge Reátegui Delgado, refrendado por ESSALUD, mediante el cual se le otorga período de Incapacidad por Maternidad, por noventa (90) días) a partir del 01 de abril del 2014 hasta el 29 de junio del 2014;

Que, la servidora YESICA RAQUEL GARCIA GARCIA, ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 4°, Ítem 4.1, del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal, de la trabajadora gestante por lo que es necesario conceder a la citada servidora Licencia por Maternidad por un período de noventa (90) días a partir del 01 de abril del 2014 hasta el 29 de junio del 2014, conforme se indica en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por lo que dicha acción administrativa debe oficializarse con la Resolución correspondiente;

Es necesario precisar que de conformidad con lo normado en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 28048, la señor YESICA RAQUEL GARCIA GARCIA, le garantiza el derecho a retornar a las labores y, de ser el caso, al puesto de trabajo que venía desempeñando o un equivalente con la misma remuneración y demás derechos.

De conformidad con el artículo 24°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Artículo 2° del citado dispositivo legal; Artículo 110, inciso a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 34° del Reglamento de Asistencia y Permanencia;

REPUBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217-2014/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G**

Sullana, 28 MAY 2014

Estando a lo informado, y con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902; Resolución Ejecutiva Regional Nº 509-2013/GRP-PR de fecha 29 de agosto del 2013 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GRP –PR de fecha 16 de febrero del 20122, que aprueba la Directiva Nº 010-2006 /GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la Actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de la Dependencias del Gobierno Regional Piura.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR,** Licencia por Maternidad, a favor de la señora YESICA RAQUEL GARCIA GARCIA, servidora contratada por servicios personales para proyectos de inversión de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, por un período de noventa (90) días calendario, por el período comprendido entre el 01 de abril del 2014 hasta el 29 de junio del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESSALUD,** otorgará a la señora YESICA RAQUEL GARCIA GARCIA, el subsidio por Maternidad equivalente a 90 días, con la condición de que durante el períodos de licencia no realice trabajo remunerado.

**ARTICULO TERCERO.-** Queda entendido que la señora YESICA RAQUEL GARCIA GARCÍA, culminada la Licencia por Maternidad le garantiza el derecho a retornar a las labores y, de ser el caso, al puesto de trabajo que venía desempeñando, o un equivalente con la misma remuneración o demás derechos.

**ARTICULO CUARTO.- SUSPENDER**, la obligación de prestaciones de servicios de la señora YESICA RAQUEL GARCIA GARCIA, por asistirle el derecho al descanso de la Licencia por Maternidad, equivalente a noventa (90) días, a partir del 01 de abril del 2014, hasta el 29 de junio del 2014.

REPUBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217-2014/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G**

**Sullana,**

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO SEGUNDO.- HAGASE** de conocimiento de la interesada, oficinas Subregionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Ing. Robert Norman Valladares Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

GERENCIA SUB REGIONAL G.S.R.L.C.C.C.G.
JEFATURA
OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL